

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE (DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL)

A los Honorables Miembros de la Asamblea General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA"

Opinión

He auditado los Estados Financieros de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Variaciones en el Patrimonio correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las Notas explicativas a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"** al 31 de diciembre de 2019, así como los resultados correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), *"excepto por la salvedad expuesta en este informe con relación al dictamen del periodo, salvedad que se explica y sustenta en el párrafo de salvedades que se presenta a continuación"*.

Párrafo de salvedades

Mediante el Acta Extraordinaria No.1 y el Acuerdo No.004 del 16 de diciembre de 2019, fui designada como Revisora Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima", suscribiendo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.836 de diciembre 19 de 2019, con duración de 72 días para completar el periodo estatutario del Revisor Fiscal elegido.

Los Estados Financieros publicados en el portal de las Corporación hasta septiembre 30 de 2019, se encuentran certificados por la administración mas no Dictaminados por el Revisor Fiscal, igualmente carecen de soportes que debió haber presentado el profesional como gestión de sus funciones desempeñadas durante este periodo.

Mi obligación como Revisora Fiscal fue la de Dictaminar los Estados Financieros, compuestos por el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Variaciones en el Patrimonio, examinar los Notas explicativas a estos Estados Financieros igualmente verificar el cumplimiento de las políticas contables aplicables a la Corporación.

En el párrafo de Opinión me refiero que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, "Excepto" por lo que describí en el párrafo anterior "Párrafo de salvedades".

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoria de conformidad con las Normas Internacional de Auditoria ("NIA"). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección: "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los Estados Financieros" de este informe. Soy independiente de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", de conformidad con la Ley 43 de 1990, complementada con el Código de Ética Internacional expedido por la IFAC y he cumplido con las demás responsabilidades de ética de acuerdo con dichos códigos. Considero que la evidencia de auditoria que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables del Gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estado Financieros adjuntos de conformidad con los Marcos Normativos de las NICSP y los criterios de Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los hechos económicos de la Corporación y del Control Interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

En la preparación de los Estados Financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad financiera de la Corporación.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto estén libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros.

Como parte de una de conformidad con la NIA, aplique mi juicio profesional durante toda la auditoria también:

Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoria para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoria suficientes y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.

Evalué la presentación global, la estructura y el contenido los Estados Financieros, incluida la información revelada, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo.

La Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia, la cual orienta hacia una política pública que mejore el perfil competitivo a las entidades del Estado, a través de la incorporación de políticas de aceptación internacional, por ende adoptó el Marco Normativo de Contabilidad aplicable a las Entidades de gobierno por medio de la Resolución 533 de 2015, incorporando al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco conceptual y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos.

Dicho postulado normativo posee las siguientes características:

- a. Tiene como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (**NICSP**), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (**IPSASB** por sus siglas en ingles);
- b. Privilegia criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación
- c. Homogeniza políticas contables
- d. Define criterios técnicos contables aplicables al contexto del sector público.

En consecuencia, la **CORPORACIÓN** culminó la implementación del periodo 01 de Enero al 31 diciembre de 2019, de preparación obligatoria del Nuevo Marco Normativo, modificado por la Resolución 693 de 2016 (NICSP: Normas Internacionales de contabilidad del sector Público), y a partir del 01 de enero de

2018 debido a la conversión de las cifras a 31 de diciembre de 2017, procedió a determinar los saldos iniciales a partir del reconocimiento inicial de cada partida de activos, pasivos y patrimonio, ajustándolos a los requerimientos de la nueva normatividad vigente.



GLADYS PATRICIA ZAPATA MOLANO
Revisora Fiscal
T.P. No.33517-T

Ibagué, febrero 14 de 2020.

Dirección: Manzana 16 Casa 12 Onzaga